



**Expediente N° 1.572.533/13**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 2013, siendo las 15,30 horas, en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, los Sres. José Alberto KERSUL con D.N.I. 13.786.369 y Florencio Carlos VILLAGRAN con D.N.I. 13.067.634 en su carácter de paritarios, manteniendo el domicilio constituido en calle Lavalle N° 1392 (Casilleto N° 570) de la C.A.B.A. (T.E.4222-4086) en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS**, por una parte y por la otra, El señor Martín SOLDANO con D.N.I. 22.707.705 en su carácter de Socio gerente y paritario, constituyendo el domicilio en calle Venezuela N° 732 Piso 3° "D" de la C.A.B.A. (T.E.4115-9058), en representación de la firma **CAÑADAS S.R.L.**-  
Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a la representación gremial manifiesta que en la empresa que comparece en estas actuaciones, no hay comisión interna de delegados.-

Cedida la palabra a las partes manifiestan que venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo de fecha 2 de julio de 2013, el cual se encuentra a fs. 2/4 del Expediente N° 1.575.727/13 que consta de 6 fojas, agregado al principal como fs. 3, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que las partes nos regimos por el CCT. 116/90 (rama cerda a nivel nacional).-

Sin más siendo las 16,00 horas, se levanta la audiencia, firmando las partes ante mi que certifico.-

Representación Sindical

Representación Empresaria

Dr. ADALBERTO DIAS  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS

## FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, representada en este acto por su Secretario General, Héctor Francisco **DE LEÓN** y por su Secretario Adjunto Jose Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra**, el Sr. Martín **SOLDANO** en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle Republica Del Líbano 4279 (Quilmes Oeste). Provincia de Buenos Aires; convienen en celebrar el presente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 116/90 de la actividad, cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en Anexo I, que forma parte del presente acuerdo.

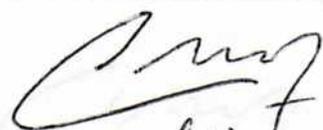
El incremento acordado asciende a la suma de un mil cien pesos (\$ 1.100,-), se abonara como suma no remunerativa y se liquidara en el recibo de sueldo por rubro separado bajo la denominación "Acuerdo Julio 2013". Mantendrá tal carácter hasta el 30 de junio de 2014. A partir del 1° de Julio de 2014, dicha suma se incorporará a los salarios básicos convencionales conforme se detalla en el Anexo II del presente.

**SEGUNDO:** El incremento al que se refiere el artículo anterior, mientras mantenga su condición de no remunerativo, deberá ser tomado en cuenta para el pago de los siguientes rubros: premio a la asistencia, horas extras, vacaciones anuales devengadas a partir del año 2013, enfermedades inculpables (Art.208 y SS LCT), sueldo anual complementario e indemnizaciones por despido y/o liquidación final por finalización de la relación laboral, independiente de la cual sea la causal. – los mismos mantendrán el mismo carácter del principal (**NO REMUNERATIVO**) por lo que no se deducirán de estos aportes previsionales.

**TERCERO:** Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley N° 14.250, establece – por el plazo de vigencia del presente acuerdo- un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de de cada trabajador comprendido en el CCT N° 116/90, consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre la totalidad de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuaran como agentes de retención de los respectivos importes, lo que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente N° 155734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

**CUARTO:** Las partes elevaran el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.

En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los dos días del mes de Julio del año dos mil trece.

  
Martín Soldano  
Suizo Perente.

  
JOSE ALBERTO KERSUL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

  
HECTOR FRANCISCO DE LEÓN  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

Comodora

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

Jul-13

SUMA NO REMUNERATIVA X MES \$ 1.100

**Categoría**

**Valor por Día**

SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 163,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría)	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 163,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 163,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 163,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 163,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 163,00

**ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD**

DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

**PREMIO A LA ASISTENCIA**

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

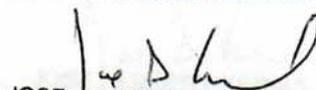
**Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento**

Fallecimiento de trabajador	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 3.500
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 4.500

**Fallecimiento de familiar**

Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 4.500
-----------------------------	----------

  
Martín Folgado  
Jocó Perente

  
JOSE ALBERTO KERSUL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

  
HECTOR FRANCISCO DE LEON  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

**ANEXO II**  
**RAMA CERDA - CCT N° 116/90**

Jul-14

<b>Categoría</b>	<b>Valor por Día</b>
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 209,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría)	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 209,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 209,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 209,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 209,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 209,00

<b>ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD</b>	
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

**PREMIO A LA ASISTENCIA**

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

**Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento**

<b>Fallecimiento de trabajador</b>	
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 3.500
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 4.500

**Fallecimiento de familiar**

Esposa, Hijos y Padres.....	\$ 4.500
-----------------------------	----------

*Marta Lobos*  
Secretaria

*Jose Alberto Kersul*  
JOSE ALBERTO KERSUL  
SECRETARIO ADJUNTO  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS

*Hector Francisco de Leon*  
HECTOR FRANCISCO DE LEON  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO BARRACAS DE LANAS